

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 645 (Junio 1998).

«La incidencia de las rupturas matrimoniales en el derecho de sucesiones»,
por JUAN MANUEL LLOPIS GINER, pág. 7041.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. DERECHOS LEGITIMARIOS: II.1. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN. II.2. SENTENCIA FIRME Y POSTERIOR MUERTE DE UNO DE LOS CÓNYUGES: II.2.1. *Sentencia firme de divorcio*. II.2.2. *Sentencia firme de nulidad*. II.2.3. *Sentencia firme de separación*. II.3. MUERTE DE UNO DE LOS CÓNYUGES UNA VEZ SE HA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO, NULIDAD Y SEPARACIÓN: II.3.1. *En el proceso de divorcio*. II.3.2. *En el proceso de nulidad*. II.3.3. *En el proceso de separación*. II.4. SUPUESTOS ESPECIALES: II.4.1. *La separación de hecho*. II.4.2. *El perdón o la reconciliación*.—III. EL EXCONYUGE Y EL TESTAMENTO DEL PREMUERTO: III.1. EL TESTAMENTO ANTERIOR A LA CRISIS MATRIMONIAL Y QUE NO HA SIDO REVOCADO: III.1.1. *En el testamento figura el cónyuge como legitimario respecto de su cuota*. III.1.2. *El excónyuge fue nombrado heredero o legatario*. III.2. TESTAMENTO POSTERIOR A LA SENTENCIA DE SEPARACIÓN, NULIDAD O DIVORCIO.—IV. EL EXCONYUGE EN EL LLAMAMIENTO A LA SUCESIÓN INTESADA.—V. LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE MEJORAR.—VI. SUCESIONES ESPECIALES: EL SEGURO DE VIDA.—VII. EL MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN DESPUÉS DE LA MUERTE DEL EXCONYUGE DEUDOR.

COMENTARIO: Como el título del estudio refleja se examinan diversas situaciones en las que puede encontrarse el jurista ante un supuesto de incumplimiento del negocio jurídico matrimonial, es decir, cuando, como en cualquier otro negocio, se resuelven, se suspenden sus efectos, o, simplemente es declarado inexistente, y los efectos que tienen lugar si uno de los cónyuges fallece.

Si cuando se produce el fallecimiento hay una crisis matrimonial, ésta puede encontrarse en varias fases distintas: en el inicio del procedimiento de separación, nulidad o divorcio; o cuando se ha dictado sentencia definitiva; o, simplemente cuando exista sólo una separación de hecho, en tales casos la situación a indagar son los derechos sucesorios que tiene el sobreviviente en la herencia del causante, es decir, su ex. Hechos que son analizados teniendo en cuenta que la sucesión se encuentra fundada o en la propiedad, o en la familia o en ambas instituciones a la vez. Y bajo el prisma de los preceptos constitucionales relativos al derecho a la herencia (art. 33 CE) y al artículo 39 CE que consagra la protección social, económica y jurídica de la familia por parte de los poderes públicos. El autor pone de manifiesto la

agravación del tema al haber sido la legislación reformada en varios aspectos a través de distintas leyes especiales, sin tener una visión de conjunto.

El grueso del estudio lo constituye el examen de la situación del excónyuge como posible legitimario en la herencia del premuerto, análisis en el que se pone en relación el momento del otorgamiento de la última voluntad y el proceso de nulidad, separación o divorcio. También se examina el otorgamiento de testamento en momento anterior al inicio de cualquier proceso matrimonial y la situación que puede producirse si después de iniciado, fallece el testador y no ha revocado las disposiciones testamentarias. Entre las diversas situaciones analizadas figura el supuesto en el que en el testamento figure el cónyuge como legitimario respecto de su cuota, cláusula que en los supuestos en que se verifique la crisis matrimonial debe considerarse ineficaz. Analiza también el supuesto de hecho en el que el excónyuge otorga testamento o revoca otros anteriores después de haberse dictado la sentencia en un proceso de crisis matrimonial. Por lo que se refiere a la situación del excónyuge en el llamamiento de la sucesión intestada, cabe decir que no tiene derecho sucesorio alguno ni el excónyuge divorciado, ni el excónyuge cuyo matrimonio fuera declarado nulo.

Por último, con buen criterio se detiene en una serie de cuestiones interesantes como son la delegación al cónyuge sobreviviente de la distribución del tercio de mejora, en relación con la ruptura matrimonial, en cuyo caso no se dará la delegación si existe una sentencia de divorcio, nulidad o separación entre los excónyuges. Sin olvidar, para finalizar, el supuesto de existencia de seguro de vida del causante, el cual no forma parte del caudal relicto pero que puede haber dejado como beneficiario al otro cónyuge, y los problemas que se plantean en relación con la ruptura matrimonial.

«Transmisión de cosa legada mediante representante», por JUAN MARÍA DÍAZ FRAILE, pág. 7075 (sin sumario).

COMENTARIO: En este artículo el autor procede al estudio de la institución civil del legado de cosa concreta y determinada, sus posibles causas de revocación, en particular a través de su enajenación, la delimitación de la suficiencia de poderes para enajenar bienes previamente legados y, finalmente, el ámbito de la calificación registral de tales situaciones.

Concretamente *analiza* la enajenación de cosa legada mediante apoderado, para lo cual se requiere el otorgamiento de un poder especial al efecto, de forma que siendo el poder meramente general la enajenación no determinará la consecuencia de la revocación del legado y la paralela eficacia de la venta celebrada, sino que el legado mantendría su propia vigencia y eficacia por no cumplirse el presupuesto en que basa el efecto revocatorio el artículo 869.2 del Código Civil que no es otro que el de la voluntad presunta o tácita del testador de dejar sin efecto la manda. Todo ello teniendo en cuenta que el requisito esencial es la voluntariedad de la enajenación hecha por el testador, principio básico en materia sucesoria y que enlaza con el carácter personalísimo de los actos testamentarios, con referencias a determinados supuestos de enajenaciones inválidas que carecen de eficacia revocatoria. Afirmaciones realizadas por el autor que son contrastadas con las opiniones de la doctrina científica, con la jurisprudencia, sin olvidar la doctrina emanada de las Resoluciones de la DGRN.

En cuanto a la cuestión del alcance de la calificación en materia de documentos notariales en casos de fraude de ley, consecuencia de las extralimitaciones en los usos y aplicaciones concretas que se hacen de las facultades concedidas en un poder general, el autor pone de manifiesto como el Registrador puede conocer, y, consiguientemente calificar, precisamente en base a la interpretación contextual, a la documentación que obra en el Registro, o simplemente de la que se adjunta a fin de emitir dicha calificación.

«Efectos de la retroacción de la quiebra sobre hipotecas inscritas a favor de algunas entidades financieras», por JOSÉ ENRIQUE MORA MATEO, pág. 7097 (sin sumario).

ACTUALIDAD CIVIL

Número 15 (1998)

«Estudio de la jurisprudencia sobre la validez de la escritura de venta simulada para cubrir la forma de la donación disimulada», por MANUEL ALBALADEJO GARCÍA, pág. 319.

SUMARIO: I. **ABSTRACT.**—II. **ADELANTO DE LAS CONCLUSIONES.**—III. **EL OBJETIVO DEL PRESENTE TRABAJO ES ESTUDIAR TODO LO QUE SOBRE EL TEMA O RELACIONADO CON EL HAN DICHO, COMO FUNDAMENTO DEL FALLO O NO, O IMPLICAN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO.**—IV. **EL TEMA DE SI LA ESCRITURA DE VENTA SIMULADA SIRVE PARA CUBRIR LA FORMA DE LA DONACIÓN DISIMULADA Y LA SENTENCIA DE 3 DE MARZO DE 1932.**—V. **LA JURISPRUDENCIA POSTERIOR FAVORABLE A NO SERVIR LA ESCRITURA DE VENTA PARA FORMA DE LA DONACION.**—VI. **TAMBIÉN SIRVE DE APOYO A MI TESIS LA JURISPRUDENCIA QUE NIEGA LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR LA DONACIÓN SIMULADA AL HEREDERO VOLUNTARIO DEL DONANTE.**—VII. **LA JURISPRUDENCIA FAVORABLE A QUE LA ESCRITURA DE VENTA SIMULADA SIRVA DE FORMA PARA LA DONACIÓN DISIMULADA.**—VIII. **BALANCE DE LA JURISPRUDENCIA.**—IX. **COMO JUEGA EN EL TEMA DE QUE VALGA O NO LA ESCRITURA DE VENTA PARA LA DONACIÓN, EL HECHO DE QUE ESTA SEA REMUNERATORIA O PURA.**—X. **LA FORMA INVENTADA Y LA FORMA INNECESARIA.**—XI. **LA DONACIÓN MIXTA DE PURAMENTE LIBERAL Y DE REMUNERATORIA.**—XII. **CONCLUSIÓN.**

NUMERO 16 (1998)

«Los contratos atípicos», por M.^a DOLORES DÍAZ-AMBRONA BARDAJI, pág. 345.

SUMARIO: A) **LA AUTONOMÍA PRIVADA:** 1. **PLANTEAMIENTO DEL TEMA.** 2. **CONCEPTO.** 3. **LA AUTONOMÍA PRIVADA EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.** 4. **LÍMITES A LA AUTONOMÍA PRIVADA.**—B) **LOS CONTRATOS ATÍPI-**

COS: 1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA. 2. DENOMINACIÓN. 3. CONCEPTO. 4. REGULACIÓN. 5. CONTRATOS ATÍPICOS RECONOCIDOS POR LA JURISPRUDENCIA.

NUMERO 17 (1998)

«Las consecuencias de la adjudicación del uso de la vivienda familiar tras las rupturas matrimoniales: especial referencia a la liquidación de la sociedad de gananciales», por ANA DÍAZ MARTÍNEZ, pág. 363.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. VIVIENDA FAMILIAR PROPIEDAD DE TERCEROS: A) LA VIVIENDA FAMILIAR Y LA LEGISLACIÓN DE ARRENDAMIENTOS URBANOS. B) LOS DERECHOS REALES LIMITADOS COMO TÍTULO JURÍDICO DE OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA Y LA ATRIBUCIÓN DE SU USO EN UN PROCESO MATRIMONIAL. C) LAS CESIONES GRATUITAS DE UN INMUEBLE EFECTUADAS POR FAMILIARES DE ALGUNO DE LOS CÓNYUGES Y LAS CRISIS MATRIMONIALES: EL PRECARIO Y EL **COMODATO**.—III. LA VIVIENDA FAMILIAR PERTENECE EN PROPIEDAD A LOS CÓNYUGES: A) TITULARIDAD DOMINICAL DE UNO SOLO DE LOS ESPOSOS. B) AMBOS CÓNYUGES SON PROPIETARIOS DE LA VIVIENDA FAMILIAR: a) *El ejercicio de la acción de división y el derecho de uso*; b) *La incidencia del derecho de uso de la vivienda familiar en la práctica de las operaciones liquidatorias de la sociedad de gananciales*.

NUMERO 18 (1998)

«La condena a indemnizar los perjuicios causados en la Ley Orgánica 1/1982. Especial referencia al daño moral», por FRANCISCO-ANTONIO BELLÓN MOLINA, pág. 391.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA OBJETIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. CARÁCTER Y CONTENIDO DE LA PRESUNCIÓN CONTENIDA EN EL ARTICULO 9.3 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1982.—III. CRITERIOS LEGALES DE VALORACIÓN DEL DAÑO MORAL: 1. LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO. 2. GRAVEDAD DE LA LESIÓN EFECTIVAMENTE PRODUCIDA, Y DIFUSIÓN o AUDIENCIA DEL MEDIO A TRAVÉS DEL QUE SE HAYA PRODUCIDO LA INTROMISIÓN ILEGÍTIMA. 3. EL BENEFICIO OBTENIDO POR EL CAUSANTE DE LA LESIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA.—IV. LA FUNCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL EN LA LEY ORGÁNICA 1/1982: 1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA. 2. POSTURAS DOCTRINALES: 2.1. *En general* 2.2. *En relación con la Ley Orgánica 1/1982*. 3. CRITERIOS JURISPRUDENCIALES. 4. PERCEPCIÓN DE LA CUESTIÓN POR EL LEGISLATIVO Y EJECUTIVO. 5. CONCLUSIÓN. INEFICACIA DEL CRITERIO «BENEFICIO OBTENIDO» POR LA FALTA DE ACEPTACIÓN DE LA VERTIENTE PUNITIVA DE LA INDEMNIZACIÓN Y LA INCOMPRESIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACCIONES DIMANANTES DE LA LEY ORGÁNICA 1/1982. NECESIDAD DE UNA REFORMA LEGAL.

NUMERO 19 (1998)

«Las entidades públicas y la protección de los menores extranjeros en España», por ENRIQUE FERNÁNDEZ MASÍA, pág. 427.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. SITUACIONES DE RIESGO DE LOS MENORES EXTRANJEROS EN ESPAÑA.—III. LA SITUACIÓN DE DESAMPARO DE LOS MENORES EXTRANJEROS: 1. LA TUTELA ADMINISTRATIVA AUTOMÁTICA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS: a) *El régimen general: artículos 9.6.I del Código Civil y 1 de la LPJM*; b) *El Convenio de la Haya de 1961 sobre competencia de autoridades y Ley aplicable en materia de protección de menores*. 2. LA GUARDA ASISTENCIAL DE MENORES: a) *La integración de la guarda asistencial dentro del artículo 9.6 del Código Civil*; b) *Las medidas provisionales en el Convenio de la Haya de 1961*. 3. EL ACOGIMIENTO: a) *Acogimiento familiar simple*; b) *Acogimiento familiar permanente*; c) *Acogimiento familiar preadoptivo*.—IV. CUESTIONES DE DERECHO DE LA NACIONALIDAD Y DE LA EXTRANJERÍA.

NUMERO 20 (1998)

«Reconocimiento de la filiación no matrimonial», por JESÚS IGNACIO FERNÁNDEZ DOMINGO, pág. 453.

SUMARIO: INTRODUCCION.—I. LA DETERMINACIÓN LEGAL DE LA FILIACIÓN: a) EL RECONOCIMIENTO: a') *Ante el encargado del Registro*; b') *En testamento*: a») Testamento que precisa la intervención de Notario; b») Testamento ológrafo; c») Otras formas testamentarias; d») En otro documento público. b) LA RESOLUCIÓN; c) SENTENCIA FIRME; d) RESPECTO DE LA MADRE.—II. SITUACIONES ESPECIALES: a) MENORES E INCAPACES: I'. *Menores*: a) Regla general; b) Especialidades: 1. Menor que no ha cumplido aún los catorce años. 2. Menor con catorce años. II'. *Cuando se trata de incapaces*: b) Del menor o incapacitado; c) Del mayor de edad; d) Del ya fallecido; e) Del hijo incestuoso; f) Reconocimiento unilateral.—III. CONCLUSIONES.

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO
Y MEDIO AMBIENTE
Número 161 (Abril-Mayo 1998)

«La incidencia de la Ley 6/98 en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio», por LUIS MIGUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ, pág. 11.

SUMARIO: 1. CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS: LOS MOTIVOS DE LA ESCASA INCIDENCIA CUANTITATIVA DE LA LEY 6/98, SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES, EN LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO HIPOTECARIO.—2. LAS MODIFICACIONES

NES INTRODUCIDAS POR LA LEY 6/98 Y EL REFLEJO REGISTRAL DE LAS EXPROPIACIONES URBANÍSTICAS: A) ASPECTOS GENERALES. B) ESPECIAL ALUSIÓN A LA EXPROPIACIÓN A CAMBIO DE FINCA FUTURA Y A su REFLEJO REGISTRAL.—3. LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTICULO 21.1 DE LA LEY 6/1998: A) LAS RAZONES QUE INDUCEN A PENSAR QUE LA LEY 6/98 CONSIDERA INSCRIBIBLE EL COMPROMISO DERIVADO DE UN CONVENIO URBANÍSTICO. B) LAS RAZONES QUE INCLINAN A RECHAZAR LA POSIBILIDAD DE INSCRIBIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE CONVENIOS URBANÍSTICOS: b.1) *Observaciones preliminares en relación con el concepto de compromiso utilizado por el legislador*; b.2) *Los argumentos que se oponen a la operatividad de la subrogación «ex lege» cuando los compromisos tienen naturaleza contractual*: b.2.1) La eficacia meramente obligatoria o inter-partes del contrato y los artículos 1.091 y 1.257 del Código Civil; b.2.2) La relevancia de la persona del deudor en los compromisos contractuales y el artículo 1.205 del Código Civil; b.2.3) La propia redacción de los preceptos reguladores de la subrogación «ex lege» en materia urbanística; b.2.4) La inexistencia de previsiones específicas para la inscripción de los compromisos derivados de convenios urbanísticos en las NCRH; b.2.5) Argumentos contra la subrogación «ex lege» según el contenido concreto de los compromisos asumidos convencionalmente por el propietario. b.3) *La interpretación de los nuevos datos normativos según la tesis que rechaza la aplicación de la subrogación «ex lege» a los compromisos derivados de un convenio*: b.3.1) La legislación autonómica sobre convenios urbanísticos y la competencia estatal para regular las «Bases de las obligaciones contractuales»; b.3.2) La nueva redacción del artículo 21.1 de la Ley 6/1998 tampoco impone la necesidad de entender que los compromisos contractuales sean inscribibles y trasladables a los adquirentes. C) RECAPITULACIÓN ACERCA DE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR LA INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 21.1 DE LA LEY 6/98: c.1) *Los compromisos derivados de convenios urbanísticos ni se inscriben ni son trasladables a los adquirentes*; c.2) *Los compromisos no contractuales y la difícil interpretación de los requisitos establecidos por el artículo 21.1 para que opere la subrogación «ex lege»*; c.3) *Inaplicabilidad de las exigencias contempladas en el artículo 21.1 en relación con los compromisos derivados de la aplicación de los sistemas de compensación y cooperación*; c.4) *Declaración de obra nueva*.

«Las valoraciones en la nueva Ley del Suelo», por FRANCISCO GARCÍA ERVITI, pág. 57 (sin sumario).

«El régimen transitorio del suelo en la Ley 6/1998, de 13 de abril», por JOSÉ MANUEL DÍAZ LEMA, pág. 89 (sin sumario).

«Incidencia práctica de la nueva Ley en los instrumentos de planeamiento y de equidistribución en los períodos general y transitorio», por ENRIQUE PORTO REY, pág. 115.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: 1.1. LA UNIDAD LEGISLATIVA DEL RÉGIMEN DEL SUELO Y DE LA ORDENACIÓN URBANA EN LA LEY DEL SUELO DE 1956. 1.2. LA TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO PARA ESTABLECER LOS DISTINTOS RÉGIMENES JURÍDICOS DE LA PROPIEDAD. 1.3. LA CARENCIA DE COMPETENCIAS ESTATALES EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA. 1.4. LA LS98 CAMBIA EL MODELO DE DERECHO DE PROPIEDAD DEL SUELO IMPERANTE EN LA LS92. 1.5. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN LA LS98: 1.5.1. Descripción general de las clases de suelo. 1.5.2. Ade-

lanto de los principales aspectos de la clasificación del suelo.—2. INCIDENCIA EN EL PLANEAMIENTO EN EL PERIODO GENERAL: 2.1. INCIDENCIA EN EL SUELO URBANO: 2.1.1. Concepto de suelo urbano. 2.1.2. Categorías. 2.1.3. Carácter. 2.1.4. Derechos de los propietarios. 2.1.5. Deberes de los propietarios. 2.1.6. Las técnicas urbanísticas de equidistribución. 2.1.7. La posible mutación del suelo urbano consolidado por la urbanización en suelo urbano sin urbanización consolidada. 2.2. INCIDENCIA EN EL SUELO NO URBANIZABLE: 2.2.1. Concepto de suelo urbanizable. 2.2.2. Carácter. 2.2.3. Categorías. 2.2.4. Derechos de los propietarios. 2.3. INCIDENCIA EN EL SUELO URBANIZABLE: 2.3.1. Concepto de suelo urbanizable. 2.3.2. Carácter residual. 2.3.3. Categorías. 2.3.4. Derechos de los propietarios. 2.3.5. Deberes de los propietarios. 2.3.6. Desarrollo. 2.3.7. La equidistribución.—3. INCIDENCIA DIRECTA DE LA LS98 SOBRE EL PLANEAMIENTO GENERAL EN EL PERIODO TRANSITORIO: 3.1. LA NECESARIA ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE. 3.2. TABLA DE EQUIVALENCIAS TRANSITORIAS DE LAS CLASES DE SUELO. 3.3. CONSECUENCIAS DE LA EQUIPARACIÓN SUSTANTIVA HECHA POR LA LS98 EN EL SUELO URBANO: 3.3.1. La dificultad de apreciar en el período transitorio los suelos urbanos consolidados o no por la urbanización. 3.3.2. Incidencia en el suelo urbano consolidado por la urbanización. 3.3.3. Incidencia en el suelo urbano sin urbanización consolidada. 3.4. EN EL SUELO NO URBANIZABLE: 3.4.1. La apreciación de las categorías de especial protección y preservado. 3.5. INCIDENCIA EN LOS SUELOS URBANIZABLE Y APTO PARA URBANIZAR: 3.5.1. Incidencia en el desarrollo. 3.5.2. Incidencia de la disminución del porcentaje de cesión de aprovechamientos. 3.5.3. El deber de ejecutar las obras de conexión por los particulares. 3.5.4. La participación de la Administración en los costes de urbanización. 3.5.5. Otros derechos afectados. 3.6. INCIDENCIA DE LA REVERSIÓN EN LAS ÁREAS DELIMITADAS PARA INCREMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.—4. INCIDENCIA EN EL PLANEAMIENTO GENERAL EN TRAMITACION.—5. INCIDENCIA EN LA GESTIÓN URBANÍSTICA: 5.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA: 5.1.2. Previsiones de la LS98. 5.1.3. Los mecanismos de obtención de terrenos dotacionales. 5.2. INCIDENCIA EN EL PLANEAMIENTO EN EJECUCIÓN: 5.2.1. En los procedimientos de distribución de beneficios y cargas. 5.2.2. En los expedientes expropiatorios.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Número 52 (Enero-Abril 1998)

«Los fundamentos constitucionales del Estado», por EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA, pág. 11.

SUMARIO: I. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: 1. CONSTITUCIÓN ESCRITA, RÍGIDA Y SUPERIOR A LAS LEYES Y OTROS ACTOS DEL ESTADO. 2. LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA JURÍDICA. 3. FUENTES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL. 4. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.—II. ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DEL ESTADO: 1. MONARQUÍA PARLAMENTARIA. 2. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA. 3. ESTADO DESCENTRALIZADO. 4. ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO.

«El derecho a la propia imagen en la sociedad de los *mass media*», por ALESSANDRO PACE, pág. 33.

SUMARIO: I. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y SUSTANCIALES DE LAS COMUNICACIONES DE MASAS.—II. LOS TRES FRENTES SOBRE LOS QUE OPERA EL ATAQUE A LA IMAGEN. EL ATAQUE A LA PRIVACIDAD.—III. EL ATAQUE A LA IMAGEN. EL VALOR AUTÓNOMO TUTELADO EN EL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN ITALIANA, EN EL ARTICULO 10 DEL CÓDIGO CIVIL, Y EN LOS ARTÍCULOS 97 y 98 DE LA LEY 633/1941. LA TUTELA DEL HONOR.—IV. EL ATAQUE A LA PROYECCIÓN SOCIAL DE LA IMAGEN. EL LLAMADO DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL.—V. EL DIFICILÍSIMO, SI NO IMPOSIBLE, REEQUILIBRIO JUDICIAL DE LA INFERIORIDAD DEL SUJETO PERJUDICADO CON RESPECTO A LA EMPRESA DE COMUNICACIÓN DE MASAS.

«Los Derechos forales como Derechos históricos», por MIGUEL HERRERO DE MINÓN, pág. 53.

SUMARIO: I. HISTORICIDAD Y NORMATIVIDAD EN LA CONSTITUCION.—II. LA CUESTIÓN FORAL HASTA LA CONSTITUCIÓN DE 1978.—III. INTERPRETACIONES FORALISTAS Y REGIONALISTAS DEL TEXTO CONSTITUCIONAL.—IV. LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.—V. EL GIRO HISTORICISTA DE LA JURISPRUDENCIA.—VI. LA POSICIÓN HISTORICISTA DE LOS LEGISLADORES AUTONOMICOS.—VII. LA DOCTRINA LEGAL DEL CONSEJO DE ESTADO.—VIII. LA FUERZA NORMATIVA DE LOS HECHOS.—IX. LA TERRITORIALIZACION COMO INSTRUMENTO DE INTEGRACION.—X. CONCLUSIONES.

«Responsabilidad política y responsabilidad penal», por JOAQUÍN GARCÍA MORILLO, pág. 81.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. CONTROL POLÍTICO Y CONTROL JUDICIAL: LA INTERSECCIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO: 1. LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA COMO CIVILIZACIÓN DE LA POLÍTICA. 2. EL SUJETO ACTIVO DE LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA. 3. EL OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA. 4. EL EFECTO DE LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA: EL CESE COMO SANCIÓN.—III. DE LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA A LA RESPONSABILIDAD PENAL: 1. LOS FACTORES JURÍDICO Y POLÍTICO EN LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA. 2. LA RELACIÓN ENTRE RESPONSABILIDAD POLÍTICA Y PENAL. 3. LA JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA: EL DESPLAZAMIENTO DE LO PARLAMENTARIO A LO JUDICIAL. 4. EL ESPACIO DE CHOQUE ENTRE POLÍTICA Y JUSTICIA: JUZGADOS Y COMISIONES DE INVESTIGACIÓN.—IV. DESPARLAMENTARIZACION, JUDICIALIZACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.

«Decreto-ley y financiación de las Comunidades Autónomas: Comentario crítico al RDL 7/1997, de 14 de abril», por ANA CARMONA CONTRERAS, pág. 111.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.—II. INCONSTITUCIONALIDAD POR VULNERACIÓN DE LA RESERVA DE LEY ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 13.4 DE LA LOFCA: 1. EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY

EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL ACTUAL. LA GENÉRICA EXCLUSIÓN DE LOS PRODUCTOS LEGALES NO PROVENIENTES DEL PARLAMENTO. 2. EL ARTÍCULO 13.4 LOFCA. LA CONCRETA EXCLUSIÓN DE LAS NORMAS LEGALES NO PROVENIENTES DEL PARLAMENTO. 3. BREVE *EXCURSUS* CRÍTICO. LA PRÁCTICA HABITUAL DE RECOGER LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS ¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA RESERVA DE LEY?—III. VULNERACIÓN ESPECÍFICA DE LA PROHIBICIÓN DE NO AFECTAR AL RÉGIMEN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86.1 CE: 1. EL ENTENDIMIENTO DE LA EXPRESIÓN «RÉGIMEN DE LAS CC.AA.» POR EL TC. 2. ¿FORMA PARTE EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA DE DICHO RÉGIMEN? 3. ¿SE PRODUCE AFECTACIÓN EN ESTE CASO?: 3.1. *Consideraciones genéricas en torno al alcance del término «afectar».* 3.2. *Su percepción por la jurisprudencia constitucional.* 3.3. *¿Incide directamente el RDL 7/1997 en el ejercicio de las competencias autonómicas?*

REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS

Número 99 (Enero-Marzo 1998)

«Las transformaciones estructurales del Estado-Nación en la Europa comunitaria», por ALBERTO PÉREZ CALVO, pág. 9.

SUMARIO: UN CLIMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.—EL ESTADO COMUNITARIO.—EL ALCANCE DE LA TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA DEL ESTADO.—LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO. ESTADO DESCENTRALIZADO Y UNION EUROPEA.—ACCESO DIRECTO DE LAS REGIONES AL ESCENARIO EUROPEO.

«¿Brecha en el molde americano? Candidatos de terceros partidos en las elecciones presidenciales norteamericanas de 1996», por YOLANDA CASADO RODRÍGUEZ, pág. 23.

SUMARIO: 1. LA PERDURABILIDAD DEL BIPARTIDISMO.—2. TERCEROS PARTIDOS Y PARTIDOS MINORITARIOS EN AMÉRICA: FACTORES DE LA EMERGENCIA Y DECLIVE.—3. CANDIDATURAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE TERCEROS PARTIDOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS: A) POPULISTS Y PROGRESSIVES. B) Los DIXIECRATS Y EL AMERICAN INDEPENDENT PARTY: G. WALLACE Y LA DIVISIÓN RACIAL.—4. LAS ELECCIONES DE 1996: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y CANDIDATOS DE TERCEROS PARTIDOS: 1. DE 1992 A 1996: R. PEROT Y EL REFORM PARTY. 2. RALPH NADER Y EL GREEN PARTY. 3. HARRY BROWNE Y EL LIBERTARIAN PARTY.—CONSIDERACIONES FINALES.

«Neoliberalismo, hegemonía y nuevo orden. Estrategia y resultante social en Latinoamérica», por FRANCISCO J. PALACIOS ROMEO, pág. 59.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. PERMANENTE PRESENCIA DEL LIBERALISMO. EL DISCURSO HAYEK.—2. EL VIEJO-NUEVO ORDEN MUN-

DIAL DESCONSTRUCTIVISTA.—3. EL ESPACIO LATINOAMERICANO: 3.1. EL PLAN **BRADY**, PIEZA ESTRATÉGICA DEL MODELO HEGEMÓNICO. EL MECANISMO TÉCNICO DEL NEOLIBERALISMO. 3.2. NEOLIBERALISMO EN SU CONSECUENCIA SOCIAL.—CONCLUSIONES.

«El secreto de Estado en el ordenamiento jurídico-constitucional italiano», por CARLOS FERNÁNDEZ DELGADO, pág. 103.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA NORMATIVA DE LA REPÚBLICA ITALIANA SOBRE SECRETOS DE ESTADO ANTERIOR A LA APROBACIÓN DE LA LEY DE 1977: A) LA LEGISLACIÓN DEL RÉGIMEN FASCISTA SOBRE SECRETOS DE ESTADO. B) Su SUBSISTENCIA DESPUÉS DE LA PROMULGACIÓN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL DE 1947. C) ANÁLISIS DE LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN MÁS RELEVANTES DE ESA NORMATIVA. D) LA DOCTRINA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN ESTA ÉPOCA.—III. LA LEY 24 DE OCTUBRE DE 1977 **SOBRE INSTITUCIONES Y ORDENAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD Y NORMATIVA DEL SECRETO DE ESTADO (LSE):** A) INTRODUCCIÓN. B) CONCEPTO Y NATURALEZA DEL SECRETO DE ESTADO. C) EL CONTROL PARLAMENTARIO DEL SECRETO DE ESTADO. D) SECRETO DE ESTADO Y PROCESO PENAL. E) LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD.—IV. CONCLUSIÓN.

«Castelar y la República posible. El republicanismo del sexenio revolucionario, 1868-1874», por JORGE VILCHES GARCÍA, pág. 133.

SUMARIO: INTRODUCCION.—1. EL LIBERALISMO DEMOCRÁTICO EN EL PENSAMIENTO CASTELARINO.—2. LA REVOLUCIÓN LIBERAL ESPAÑOLA PARA CASTELAR.—3. 1868. EL FINAL DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL ESPAÑOLA.—4. EL REVOLUCIONARISMO Y EL PARTIDO FEDERAL PIMARGALLIANO.—5. CONSTRUCCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1873.—6. LA POLÍTICA DE CASTELAR EN LA REPÚBLICA.—7. CONCLUSIÓN.

«Presidencialismo *versus* Parlamentarismo: dos enfoques contrapuestos», por DIETER NOHLEN, pág. 161.

SUMARIO: EL GOBIERNO COMPARADO: EVIDENCIAS TEÓRICAS Y EMPÍRICAS.—CAUSALIDAD Y PRONOSTICO.—ESQUEMAS RÍGIDOS Y CONTEXTOS HISTÓRICOS.—BALANCE FINAL.—BIBLIOGRAFÍA.

«Algunas consideraciones sobre el control de las actas electorales en el derecho comparado y en la historia constitucional española», por JAVIER PARDO FALCÓN, pág. 175.

SUMARIO: INTRODUCCION.—I. LAS MODALIDADES DE CONTROL DE LAS ACTAS ELECTORALES EN EL DERECHO COMPARADO: I.1. EL CONTROL PARLAMENTARIO. I.2. EL CONTROL JURISDICCIONAL. I.3. EL CONTROL MIXTO. I.4. LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTROL DE LAS ACTAS ELECTORALES.—II. EL CONTROL

DE LAS ACTAS ELECTORALES EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA HASTA LA CONSTITUCIÓN DE 1978: II.1. EL CONTROL DE LAS ACTAS DE LOS PARLAMENTARIOS COMO FACULTAD NATURAL DE LAS CÁMARAS (1812-1907). II.2. LA INTRODUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL CONTROL DE LAS ACTAS ELECTORALES: LA LEY ELECTORAL DE 8 DE AGOSTO DE 1907. II.3. EL REGRESO AL SISTEMA TRADICIONAL: EL CONTROL DE LAS ACTAS ELECTORALES EN LA II REPÚBLICA.

«La jurisprudencia iuscomunitaria del TC a doce años de la integración española en las Comunidades Europeas», por ANTONIO LÓPEZ CASTILLO, pág. 189.

SUMARIO: I. A MODO DE INTRODUCCIÓN.—II. EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA INTEGRACIÓN ANTE EL TC: 1. FUNCIÓN Y ALCANCE DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA INTEGRACIÓN PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. 2. UN COMENTARIO ACERCA DE LA PRIMERA REFORMA (IUSCOMUNITARIAMENTE CONDICIONADA) DE LA CONSTITUCIÓN EN ESPAÑOLA.—III. LA PLENA EFICACIA DEL DERECHO COMUNITARIO ANTE EL TC: 1. DE LA OBSERVANCIA DE LA PLENA EFICACIA DEL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO POR PARTE DEL TC. 2. DE LA GARANTÍA DE LA PLENA EFICACIA DEL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO POR PARTE DEL TC. 3. DE LOS LÍMITES A LA PLENA EFICACIA DEL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TC; EN PARTICULAR, EN ATENCIÓN A LA TUTELA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.—IV. A MODO DE CONCLUSIÓN.

«El fortalecimiento de las relaciones entre la Unión Europea y América Latina: nuevas perspectivas para una PESG global, coherente y autónoma», por JOSÉ JAVIER J. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, pág. 217.

SUMARIO: RESUMEN.—1. LA POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA Y LAS RELACIONES CON AMÉRICA LATINA.—2. SOBRE EL BALANCE DE LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA.—3. SOBRE LAS ESTRATEGIAS PROPUESTAS POR LA COMISIÓN PARA UNA ASOCIACIÓN MAS PROFUNDA CON AMÉRICA LATINA: 3.1. NECESIDAD DE UN DIÁLOGO POLÍTICO REFORZADO. 3.2. REALIZACIÓN DE PROGRESOS EN LOS SECTORES DEL LIBRE COMERCIO Y DE LA INTEGRACIÓN. 3.3. CONCENTRACIÓN DE LA COOPERACIÓN CON AMÉRICA LATINA EN TORNO A TRES EJES PRIORITARIOS Y A TRES TEMAS TRANSVERSALES DE INTERÉS COMÚN. 3.4. OTROS ASPECTOS DE LAS RELACIONES UNIÓN EUROPEA-AMÉRICA LATINA.

«Ideología y libertad ideológica en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (1980-1990)», por GÖRAN RÖLLNERT LERN, pág. 227.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. CLARIFICACIÓN TERMINOLÓGICA: LIBERTAD IDEOLÓGICA, LIBERTAD DE PENSAMIENTO, LIBERTAD DE CONCIENCIA.—III. LA IDEOLOGÍA COMO OBJETO DE LA LIBERTAD IDEOLÓGICA: ACEPTACIÓN CONSTITUCIONAL.—IV. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LA LIBERTAD IDEOLÓGICA. UN ENSAYO DE SÍNTESIS DE LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL: 1. Su RELACIÓN CON LOS VALORES SUPERIORES DE LIBERTAD Y PLURALISMO POLÍTICO. 2. BIDIMENSIONALIDAD Y MANIFESTACIONES EXTERNAS. 3. SUJETOS Y CONTENIDO DE LA LIBERTAD IDEOLÓGICA: LA

POSICIÓN JURÍDICA DEL ESTADO. 4. LOS LÍMITES DE SU DIMENSIÓN EXTERNA: LA TEORÍA GENERAL DE LA STC 120/1990.—V. CONCLUSIÓN FINAL.

«La reiteración de los decretos-leyes en Italia y su análisis desde el ordenamiento constitucional español», por RAFAEL NARANJO DE LA CRUZ.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. LA REITERACIÓN DE LOS DECRETOS-LEYES EN ITALIA. CONCEPTO Y CAUSAS.—3. LAS DUDAS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA REITERACIÓN DE LOS DECRETOS-LEYES EN ITALIA.—4. LA CORTE CONSTITUCIONAL ITALIANA Y LA REITERACIÓN DE LOS DECRETOS-LEYES.—5. EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL ESPAÑOL DE LOS DECRETOS-LEYES Y SU REITERACIÓN.—6. CONCLUSIONES.

«La regla de supletoriedad a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo: continuidad y renovación del derecho estatal», por JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ BARRILAO.

SUMARIO: I. A MODO DE PRESENTACIÓN: LA SUPLETORIEDAD EN LA DOCTRINA Y EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.—II. PLENITUD ORDINAMENTAL E INTEGRACIÓN DEL DERECHO AUTONÓMICO.—III. CONTINUIDAD Y RENOVACIÓN DEL DERECHO ESTATAL.—IV. LA STC 61/1997 Y LA PETRIFICACIÓN DEL DERECHO ESTATAL.—V. CONSIDERACIONES FINALES.

«La cuestionable vigencia del principio de masculinidad en la sucesión de títulos nobiliarios (Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional 126/1997, de 3 de julio)», por MARÍA ANGELES MARTÍN VIDA, pág. 303 (sin sumario).

REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA Número 2 (1998)

«El arbitraje en las sociedades mercantiles», por ELÍAS CAMPO VILLEGAS, pág. 9.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA CLAUSULA COMPROMISORIA ESTATUTARIA: A) ASPECTO OBJETIVO. B) ASPECTO SUBJETIVO: 1. *La propia sociedad*. 2. *Los herederos del socio*. 3. *Los administradores*. 4. *Los nuevos socios*. C) ASPECTOS FORMALES: 1. *La expresión de la obligación de cumplir la decisión arbitral del artículo 5.1 de la Ley de Arbitraje*. 2. *La modificación estatutaria como forma de introducir la cláusula arbitral*.—III. LAS RELACIONES JURÍDICAS Y LOS TEMAS ARBITRALES: A) IDEAS GENERALES. B) IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES: 1. *El límite de la libre disposición*. 2. *Las normas imperativas en el arbitraje*. 3. *La pretendida competencia exclusiva de la Jurisdicción ordinaria como causa excluyente de la arbitralidad*: a) El artículo 22 de la LOPJ; b) El artículo 118 de la Ley de S.A.;

c) *El artículo 119 de la Ley de S.A.; d) El silencio de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. 4. El problema del orden público. 5. Los intereses de los terceros.*

«La certificación de acto presunto ante la reforma de la Ley 30/1992», por VICENC AGUADO I CUDOLA, pág. 351.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO GENERAL: LA INTRODUCCIÓN POR LA LEY 30/1992 DE LA CERTIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.—II. LA CERTIFICACIÓN: REQUISITO DE PERFECCIÓN Y DE EFICACIA DEL DENOMINADO ACTO PRESUNTO. 1. LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y DENUNCIA DE LA MORA: UNA PERSPECTIVA DE COMPARACIÓN. 2. LA CERTIFICACIÓN DE ACTO PRESUNTO COMO DOCUMENTO PÚBLICO. 3. EL ÓRGANO COMPETENTE PARA EMITIR LA CERTIFICACIÓN: 3.1. *La prohibición de delegar la expedición de certificaciones.* 3.2. *La emisión de certificaciones en el caso de órganos colegiados.* 4. EL CONTENIDO FORMAL DE LA CERTIFICACIÓN Y SU AJUSTE CON LA REALIDAD: POSIBLES VÍAS DE IMPUGNACIÓN. 5. LA EVENTUAL PEVI-VENCIA DE LA DENUNCIA DE LA MORA EN ALGUNOS PROCEDIMIENTOS SECTORIALES. 6. LA POSIBLE EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN EN VÍA DE RECURSO ADMINISTRATIVO. 7. LA CERTIFICACIÓN Y LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PREFERENTE Y SUMARIO DE LA LEY 62/1978.—III. EL PROBLEMA DE LAS DENOMINADAS RESOLUCIONES TARDIAS.—IV. DE «LEGE FERENDA»: ¿DEBE SUPRIMIRSE LA CERTIFICACIÓN DE ACTO PRESUNTO?

«Libertad de expresión del abogado y derecho de defensa», por EUDALD VENDRELL FERRER, pág. 429.

SUMARIO: I. LA SENTENCIA: a) RESUMEN DE LOS HECHOS; b) TESIS DE LOS RECURRENTES Y DEL MINISTERIO FISCAL EN AMPARO; c) FALLO DEL RECURSO.—II. COMENTARIO A LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SENTENCIA.—III. DOCTRINA SOBRE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL EJERCICIO DE LA DEFENSA LETRADA.—IV. CONCLUSIÓN.

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY

Números 7 al 12 (Julio-Diciembre 1995)

«Efecto declarativo de la partición», por ENRIQUE AREZO PIRIZ y otros, pág. 231.

REVUE DE DROIT UNIFORME

Número 1 (1998)

«Unification of the Law of International Freight Forwarding», por JAN RAMBERG, pág. 5.

- «La responsabilité civile nucléaire: actualisation du régime international», por FABRIZIO NOCERA, pág. 15.
- «Internet et le droit des contrats: Observations d'ordre general et identification des intervenants», por LUDOVIC BERNARDEAU y MASSIMILIANO PACIFICO, pág. 32.

REVISTA DE DERECHO PUERTORRIQUEÑO

Números 2-3 (Mayo-Diciembre 1997)

- «La oferta de pago y la consignación: su eficacia liberatoria en el pago dinerario a menores mediante el procedimiento de jurisdicción voluntaria», por MANUEL J. VERA VERA, pág. 211.
- «Inmutabilidad de las capitulaciones matrimoniales en el Código Civil de Puerto Rico: anacronismo injustificado», por LEÍDA GONZÁLEZ DEGRO, pág. 267.
- «Análisis jurídico de la negligencia profesional de los médicos desde el punto de vista del Juez Asociado del Tribunal Supremo, honorable Antonio S. Negrón García», por ADRIÁN J. HILERA TORRES, pág. 289.
- «Pruebas antidrogas en tiempos de crisis», por BRENDA A. GARCÍA RAMOS, pág. 317.
- «¡Quiero ser grande!: Estudio general sobre la emancipación», por YOLANDA PITINO ACEVEDO, pág. 351.
- «Comentarios a la nueva Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada», por BRENDA VERA MIRO, pág. 379.
- «Protección bajo la Ley de Violencia Doméstica a parejas del mismo sexo», por JOSÉ A. QUINONES TORRES, pág. 399.
- «La institución de la ausencia en Puerto Rico», por ROSAURA RIVERA TRANI, pág. 427.
- «Cabotage Laws: A colonial anachronism», por HÉCTOR I. SANTOS SANTOS, pág. 451.

REVISTA JURÍDICA JALISCIENSE

Número 2 (Mayo-Agosto 1997)

- «Los fundamentos doctrinarios del Derecho político-electoral», por LUIS PONCE DE LEÓN ARMENTA, págs. 11-27.
- «Decretos 16541 y 16542 del Congreso Local», por JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, págs. 29-48.
- «Legislación electoral de Jalisco», por CARLOS ALFREDO SEPÚLVEDA VALLE, págs. 49-81.
- «Autonomía científica del derecho electoral», por FÉLIX ANDRÉS ACEVES BRAVO, págs. 83-95.
- «Informe rendido por el presidente del Tribunal Federal Electoral relativo al proceso electoral mexicano de 1997», por JOSÉ LUIS DE LA PEZA, págs. 97-114.
- «Mínimos electorales para la construcción democrática», por VÍCTOR M. RAMOS CORTÉS, págs. 115-125.

- «Minihistoria electoral», por J. DE JESÚS GÓMEZ FREGOSO, págs. 127-150.
«Trayectoria y perspectiva del Senado», por JOSÉ BARRAGÁN BARRAGÁN, págs. 151-192.
«Análisis del Sistema Electoral Mexicano», Informe de un grupo de expertos, págs. 193-273

NOTICIAS DE LA UNION EUROPEA

Número 159 (Abril 1998)

- «Los ciudadanos y los contribuyentes españoles ante el Euro», por DOMINGO CARBAJO VASCO, pág. 7.
«La construcción europea; consecuencias para los ciudadanos y las regiones», por MARTA MAGADÁN DÍAZ, pág. 11.
«Los "Principles of European Contract Law": un nuevo paso hacia la armonización de las obligaciones contractuales en la Unión Europea», por CARLOS VATTIER FUENZALIDA, pág. 21.
«Régimen aplicable a los traslados de residuos tóxicos y peligrosos», por BENOIT BOUSSIER y otros, pág. 27.
«Impactos contaminantes sobre el medio ambiente en un marco transfronterizo», por M.^a RAFAELA URUEÑA ALVAREZ, pág. 39.
«La lucha contra el blanqueo de capitales procedentes de actividades delictivas en el marco de la Unión Europea. Conceptos y perspectivas», por CARMEN A. CHAVES GALÁN, pág. 49.
«Algunos aspectos jurídico-financieros de las ayudas comunitarias», por MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, pág. 59.
«La eficacia de las garantías, avales y fianzas en los contratos mercantiles», por VICENTE INFANTE PÉREZ, pág. 71.

Número 160 (Mayo 1998)

- «La integración constitucionalizada», por JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ ALLES, pág. 9.
«El espacio financiero europeo como marco del problema del blanqueo de capitales», por CARMEN A. CHAVES GALÁN, pág. 21.
«El instrumento financiero LIFE», por MARÍA JESÚS LÓPEZ DE VALDIVIELSO, pág. 35.
«Dumping Ecológico o Imperialismo Ecológico: una estrategia de comercio o una medida de protección medioambiental», por MARTA MAGADÁN DÍAZ y JESÚS I. RIVAS GARCÍA, pág. 47.
«La residencia fiscal y su influencia en la libre circulación de trabajadores comunitarios», por SANTIAGO ALVAREZ GARCÍA, pág. 57.
«El arbitraje "ad hoc" y el arbitraje institucional», por JOSÉ DÍEZ CLAVERO, pág. 65.
«Sobre la tutela judicial efectiva en un supuesto conflicto entre el Derecho europeo y el español (Comentario a la STC 45/1996, de 25 de marzo)», por AGUSTÍN RUIZ ROBLEDO, pág. 71.